



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-112502320-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 9 de Octubre de 2025

Referencia: REG - EX-2023-104429364- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2308-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo y Escalas Salariales obrantes a páginas 1/7 del documento N° RE-2023-104429113-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2687/25.-**

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

ACTA ACUERDO SALARIAL CCT 407/05- PERÍODO JULIO 2023/DICIEMBRE
2023 - URGARA – CAMARA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA
REPUBLICA ARGENTINA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes septiembre de 2023, se reúnen por la parte sindical: En representación de la **UNIÓN DE RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, con domicilio en Av. Belgrano 510, EP piso, de C.A.B.A., representada en este acto por **MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ**, en su carácter de Secretario Gremial e Interior de la Comisión Directiva Nacional, **ARIEL MADAMI** por la seccional Bahía Blanca, **HUGO TRONCOSO** por la seccional Rosario y **JUAN CARLOS PERALTA** por la seccional Necochea, y con el patrocinio letrado del **Dr. GERMAN CANDINI** por una parte: y la **CAMARA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CADECRA)**, con domicilio en calle Viamonte 1454, piso 5º, depto. D, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por **GABRIEL RODRIGUEZ** en su carácter de Presidente, **PABLO GERARDO THOMAS** en su carácter de miembro paritario, y con el patrocinio letrado del **DR. FEDERICO CASTRO NEVARES** por la otra parte, URGARA y CADECRA, en adelante **LAS PARTES** cuando sean citadas en forma conjunta, celebran el presente acuerdo (ACUERDO) sujeto a las siguientes cláusulas:

INTRODUCCION: Ambas partes manifiestan que, tal como lo habían acordado, la presente negociación dio comienzo en el mes de julio de 2023, desarrollándose en varias jornadas llevadas a cabo tanto en sede privada como en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, habiendo arribado las partes al acuerdo que a continuación se transcribe.

CLAUSULA I: Los comparecientes se reconocen recíprocamente, por su representación y representatividad, como únicas y exclusivas partes legitimadas para la negociación del presente acuerdo salarial correspondiente al CCT 407/05.

CLAUSULA II: ÁMBITO PERSONAL Y TERRITORIAL. El presente acuerdo paritario arribado será de aplicación para el período 1 julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023, en todo el país, a todo el personal comprendido en el CCT 407/05.

CLÁUSULA III: Las partes han acordado un incremento salarial del 63% (sesenta y tres por ciento), no remunerativo, sobre las remuneraciones vigentes al 1 de Julio de 2023, pagadero en tres (3) tramos según el siguiente detalle:

1. Un 33% (treinta y tres por ciento), sobre las remuneraciones devengadas en el mes de julio 2023.
2. Un 15% (quince por ciento) sobre las remuneraciones que se devenguen en el mes de septiembre 2023.
3. Un 15% (quince por ciento) sobre las remuneraciones que se devenguen en el mes de noviembre 2023.

Los incrementos porcentuales indicados precedentemente se calcularán en todos los casos sobre las remuneraciones vigentes al 1 de Julio de 2023.

CLAUSULA IV: Los incrementos referidos en los apartados 1. y 2. de la CLAUSULA III, pasarán a formar parte de los salarios básicos del CCT 407/05 a partir del 1° de noviembre de 2023, mientras que el incremento referido en el apartado 3. de la CLAUSULA III pasará a formar parte de los salarios básicos del CCT 407/05 a partir del 1° de diciembre de 2023.

CLAUSULA V: Dado que las Empresas del sector ya han cerrado las liquidaciones de los salarios de los meses de julio 2023 y de agosto 2023, las partes convienen que, sin perjuicio de la fecha de su homologación, el incremento salarial acordado en el apartado 1. de la CLÁUSULA III será reliquidado y cancelado antes del día 11 (once) de septiembre de 2023, a todo el personal alcanzado por este acuerdo. La reliquidación del mencionado retroactivo será individualizado en conceptos separados identificados con las leyendas "Retroactivo Julio 2023, Acta 01/09/2023" y "Retroactivo Agosto 2023, Acta 01/09/2023".

CLÁUSULA VI: Todas las sumas del incremento salarial pactados en el presente acuerdo, que son otorgadas como no remunerativas, serán tenidas en cuenta para el cálculo de SAC, plus Vacacional, Horas Extras, adicionales de convenio, feriados nacionales y demás licencias legales, en conclusión es aplicable a todos los efectos legales y convencionales, abonándose los mismos también como rubros no remunerativos.

CLAUSULA VII: Las partes acuerdan que sobre los importes no remunerativos las Empresas aportarán las contribuciones del artículo 72 y las retenciones del artículo 74 de la CCT 407/05 en las formas allí determinadas.

CLÁUSULA VIII: En atención a la pérdida de vigencia del acuerdo de salarios anterior, y en virtud del carácter alimentario que revisten las remuneraciones, las partes convienen que, sin perjuicio de la fecha de su homologación, los importes resultantes de lo acordado en las cláusulas precedentes serán operativas y exigibles

a partir de la firma del presente sin perjuicio de la fecha en que efectivamente sean homologadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

CLÁUSULA IX: ASOCIACION MUTUAL “20 DE SEPTIEMBRE” RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS. El empleador comprendido en el ámbito personal y territorial de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 407/05:

1. Retendrá a todos los trabajadores incluidos en el mismo, un aporte solidario y obligatorio (“Aporte Asociación Mutual “20 de Septiembre”) equivalente al medio por ciento (0,50%) de la remuneración integral mensual, destinado a los fines establecidos en el artículo 2.III del Estatuto de URGARA.
2. Pagará una contribución solidaria y obligatoria (“Contribución Asociación Mutual “20 de Septiembre”) equivalente al medio por ciento (0,5%) de la remuneración integral mensual de cada trabajador, destinado a los fines establecidos en el artículo 2.III del Estatuto de URGARA.

CLAUSULA X: Las partes solicitarán a la Autoridad de Aplicación que atento al carácter alimentario de los incrementos acordados, se proceda a la urgente homologación del presente Acta Acuerdo por la vía que corresponda. Aclarando las partes que las escalas salariales pactadas en la presente acta, conforme fueron acordadas, serán operativas y exigibles a partir de la firma del presente, sin perjuicio de la fecha en que efectivamente sean homologadas por el Ministerio de Producción y Trabajo.

CLÁUSULA XI: Los incrementos salariales aquí acordados absorben íntegramente, hasta su concurrencia, la totalidad de los incrementos otorgados por el Gobierno, con alcance general hasta la fecha, como así también cualquier otro adicional o incremento futuro, remunerativo o no remunerativo, que conceda el Gobierno, con alcance general, hasta el día 31 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA XII: Las partes acuerdan que para el caso de producirse, producto de la inflación existente durante este periodo, un deterioro en el poder adquisitivo y la calidad de vida de los trabajadores, que afecte su bienestar y el de sus familias, las partes procederán a la revisión y reapertura de la negociación paritaria, con el fin de evaluar ajustes y mejoras sobre las escalas salariales, si la situación así lo requiriese.

CLÁUSULA XIII: Las partes ratifican todos los compromisos asumidos en el Acta labrada el 1° de septiembre de 2023 por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en el marco del Expediente-2023-87943226-APN-DGD#MT.

CLAUSULA XIV: Las Partes ratifican el principio de buena fe que rige en la negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social relacionada con el objeto del presente acuerdo, durante la vigencia del mismo. Asimismo, se comprometen a mantener armoniosas relaciones laborales dentro de un marco de equidad y paz social, acordando que de deteriorarse en forma pronunciada la situación económica del país, se comprometen a reunirse a fin de analizar la situación de las empresas y de sus trabajadores.

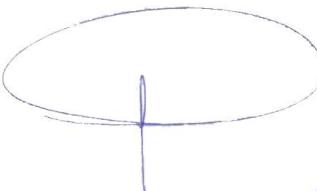
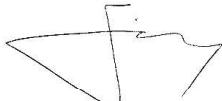
No siendo para más las partes se ratifican de su contenido y firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba indicado.

Gabriel Rodríguez



MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ
Sec. Gremial e Interior
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.

Pablo Gerardo Thomas



Federico Castro Nevares

ESCALAS SALARIALES ACUERDO PARITARIO JULIO 2023 – DICIEMBRE 2023

JORNALIZADOS

Peritos - Bahía Blanca y Necochea

LUNES A VIERNES		NUEVO BASICO 01/07/23 Basico Julio 2023		No remu Jul/Ago 2023		No Remu Sep/Oct 2023		Basico Noviembre 2023		No Remu Noviembre 2023		Basico Diciembre 2023	
1º TURNO DE 1 A 7	\$ 43.108,50	\$ 43.108,50	\$ 43.108,50	\$ 14.225,81	\$ 20.692,08	\$ 63.800,58	\$ 64.466,28	\$ 64.466,28	\$ 64.466,28	\$ 64.466,28	\$ 70.266,86		
2º TURNO DE 7 A 13	\$ 28.739,00	\$ 28.739,00	\$ 28.739,00	\$ 9.483,87	\$ 13.794,72	\$ 42.533,72	\$ 43.310,85	\$ 43.310,85	\$ 43.310,85	\$ 43.310,85	\$ 46.844,57		
3º TURNO DE 13 A 19	\$ 28.739,00	\$ 28.739,00	\$ 28.739,00	\$ 9.483,87	\$ 13.794,72	\$ 42.533,72	\$ 43.310,85	\$ 43.310,85	\$ 43.310,85	\$ 43.310,85	\$ 46.844,57		
4º TURNO DE 19 A 1	\$ 43.108,50	\$ 43.108,50	\$ 43.108,50	\$ 14.225,81	\$ 20.692,08	\$ 63.800,58	\$ 64.466,28	\$ 64.466,28	\$ 64.466,28	\$ 64.466,28	\$ 70.266,86		
SABADO													
1º TURNO DE 1 A 7	\$ 43.108,50	\$ 43.108,50	\$ 43.108,50	\$ 14.225,81	\$ 20.692,08	\$ 63.800,58	\$ 64.466,28	\$ 64.466,28	\$ 64.466,28	\$ 64.466,28	\$ 70.266,86		
2º TURNO DE 7 A 13	\$ 28.739,00	\$ 28.739,00	\$ 28.739,00	\$ 9.483,87	\$ 13.794,72	\$ 42.533,72	\$ 43.310,85	\$ 43.310,85	\$ 43.310,85	\$ 43.310,85	\$ 46.844,57		
3º TURNO DE 13 A 19	\$ 57.478,00	\$ 57.478,00	\$ 57.478,00	\$ 18.967,74	\$ 27.589,44	\$ 85.067,44	\$ 86.621,70	\$ 86.621,70	\$ 86.621,70	\$ 86.621,70	\$ 93.689,14		
4º TURNO DE 19 A 1	\$ 57.478,00	\$ 57.478,00	\$ 57.478,00	\$ 18.967,74	\$ 27.589,44	\$ 85.067,44	\$ 86.621,70	\$ 86.621,70	\$ 86.621,70	\$ 86.621,70	\$ 93.689,14		
DOMINGOS Y FERIADOS													
1º TURNO DE 1 A 7	\$ 64.662,75	\$ 64.662,75	\$ 64.662,75	\$ 21.338,71	\$ 31.038,12	\$ 95.700,87	\$ 96.999,41	\$ 96.999,41	\$ 96.999,41	\$ 96.999,41	\$ 105.400,28		
2º TURNO DE 7 A 13	\$ 57.478,00	\$ 57.478,00	\$ 57.478,00	\$ 18.967,74	\$ 27.589,44	\$ 85.067,44	\$ 86.621,70	\$ 86.621,70	\$ 86.621,70	\$ 86.621,70	\$ 93.689,14		
3º TURNO DE 13 A 19	\$ 64.662,75	\$ 64.662,75	\$ 64.662,75	\$ 18.967,74	\$ 27.589,44	\$ 85.067,44	\$ 86.621,70	\$ 86.621,70	\$ 86.621,70	\$ 86.621,70	\$ 93.689,14		
4º TURNO DE 19 A 1	\$ 64.662,75	\$ 64.662,75	\$ 64.662,75	\$ 21.338,71	\$ 31.038,12	\$ 95.700,87	\$ 96.999,41	\$ 96.999,41	\$ 96.999,41	\$ 96.999,41	\$ 105.400,28		
Idoneos - Bahía Blanca y Necochea													
LUNES A VIERNES													
NUEVO BASICO 01/07/23 Basico Julio		No remu Jul/Ago 2023		No Remu Sep/Oct 2023		Basico Noviembre 2023		No Remu Noviembre 2023		Basico Diciembre 2023			
1º TURNO DE 1 A 7	\$ 40.977,00	\$ 40.977,00	\$ 40.977,00	\$ 13.522,41	\$ 19.668,96	\$ 60.645,96	\$ 61.146,55	\$ 61.146,55	\$ 61.146,55	\$ 61.146,55	\$ 66.792,51		
2º TURNO DE 7 A 13	\$ 27.318,00	\$ 27.318,00	\$ 27.318,00	\$ 9.014,94	\$ 13.112,64	\$ 40.430,64	\$ 40.430,64	\$ 40.430,64	\$ 40.430,64	\$ 40.430,64	\$ 44.528,34		
3º TURNO DE 13 A 19	\$ 27.318,00	\$ 27.318,00	\$ 27.318,00	\$ 9.014,94	\$ 13.112,64	\$ 40.430,64	\$ 40.430,64	\$ 40.430,64	\$ 40.430,64	\$ 40.430,64	\$ 44.528,34		
4º TURNO DE 19 A 1	\$ 40.977,00	\$ 40.977,00	\$ 40.977,00	\$ 13.522,41	\$ 19.668,96	\$ 60.645,96	\$ 61.146,55	\$ 61.146,55	\$ 61.146,55	\$ 61.146,55	\$ 66.792,51		
SABADO													
1º TURNO DE 1 A 7	\$ 40.977,00	\$ 40.977,00	\$ 40.977,00	\$ 13.522,41	\$ 19.668,96	\$ 60.645,96	\$ 61.146,55	\$ 61.146,55	\$ 61.146,55	\$ 61.146,55	\$ 66.792,51		
2º TURNO DE 7 A 13	\$ 27.318,00	\$ 27.318,00	\$ 27.318,00	\$ 9.014,94	\$ 13.112,64	\$ 40.430,64	\$ 40.430,64	\$ 40.430,64	\$ 40.430,64	\$ 40.430,64	\$ 44.528,34		
3º TURNO DE 13 A 19	\$ 54.636,00	\$ 54.636,00	\$ 54.636,00	\$ 18.029,88	\$ 26.225,28	\$ 80.861,28	\$ 81.195,40	\$ 81.195,40	\$ 81.195,40	\$ 81.195,40	\$ 89.056,68		
4º TURNO DE 19 A 1	\$ 54.636,00	\$ 54.636,00	\$ 54.636,00	\$ 18.029,88	\$ 26.225,28	\$ 80.861,28	\$ 81.195,40	\$ 81.195,40	\$ 81.195,40	\$ 81.195,40	\$ 89.056,68		
DOMINGOS Y FERIADOS													
1º TURNO DE 1 A 7	\$ 61.465,50	\$ 61.465,50	\$ 61.465,50	\$ 20.283,62	\$ 29.503,44	\$ 90.968,94	\$ 92.219,83	\$ 92.219,83	\$ 92.219,83	\$ 92.219,83	\$ 100.188,77		
2º TURNO DE 7 A 13	\$ 54.636,00	\$ 54.636,00	\$ 54.636,00	\$ 18.029,88	\$ 26.225,28	\$ 80.861,28	\$ 81.195,40	\$ 81.195,40	\$ 81.195,40	\$ 81.195,40	\$ 89.056,68		
3º TURNO DE 13 A 19	\$ 54.636,00	\$ 54.636,00	\$ 54.636,00	\$ 18.029,88	\$ 26.225,28	\$ 80.861,28	\$ 81.195,40	\$ 81.195,40	\$ 81.195,40	\$ 81.195,40	\$ 89.056,68		
4º TURNO DE 19 A 1	\$ 61.465,50	\$ 61.465,50	\$ 61.465,50	\$ 20.283,62	\$ 29.503,44	\$ 90.968,94	\$ 92.219,83	\$ 92.219,83	\$ 92.219,83	\$ 92.219,83	\$ 100.188,77		

MENSUALES	NUEVO BASICO 01/07/23	Basico Julio 2023	No remu Jul/Ago 2023	No Remu Sep/Oct 2023	Basico Noviembre 2023	No Remu Noviembre 2023	Basico Diciembre 2023
Perito Jornada 8 Horas	\$ 483.581,56	\$ 483.581,56	\$ 159.581,91	\$ 232.119,15	\$ 715.700,71	\$ 72.537,23	\$ 788.237,94
Idoneo Jornada 8 Horas	\$ 455.637,57	\$ 455.637,57	\$ 150.360,40	\$ 218.706,03	\$ 674.343,60	\$ 68.345,64	\$ 742.689,24
Perito Jornada 6 Horas	\$ 368.009,94	\$ 368.009,94	\$ 121.443,28	\$ 176.644,77	\$ 544.654,71	\$ 55.201,49	\$ 599.856,20
Idoneo Jornada 6 Horas	\$ 347.032,01	\$ 347.032,01	\$ 114.520,56	\$ 166.575,36	\$ 513.607,37	\$ 52.054,80	\$ 565.662,18
RETRIBUCION ADICIONAL FIJA	RAF 01/07/23	RAF JUL/AGO 2023	RAF SEP/OCT 2023	RAF NOV/DIC 2023			
	\$ 3.680,09	\$ 4.894,52	\$ 5.446,53	\$ 5.998,55			



Gabriel Rodriguez

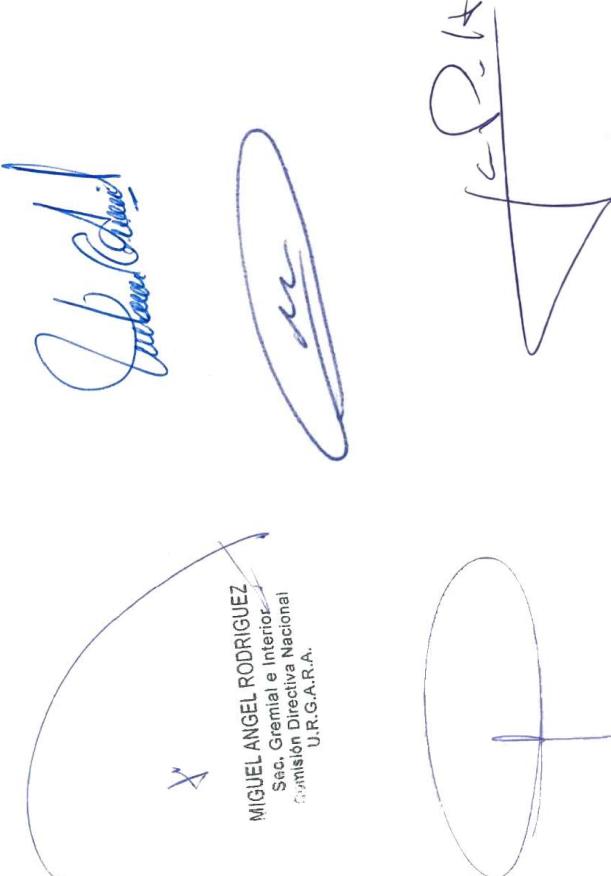


Pablo Gerardo Thomas



Federico Castro Nevares

X
MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ
Soc. Gramial e Interior
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Dispo 2308-25 Acu 2687-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.